



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°  
Santiago de Surco,

80

2012-ACSS

17 SET. 2012

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria continuada de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 033-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3021-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 939-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 637-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 573-2012-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 254-2012-SGEOP-GOPP-MSS y el Informe N° 009-2012-KLM-SGEOP-GOPP-MSS de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, el Documento N° 2227912012, entre otros documentos, sobre propuesta de Adenda Única al Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20 suscrito entre PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

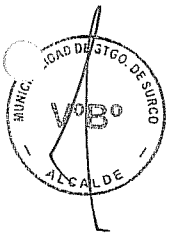
Que, con Acuerdo de Concejo N° 71-2011-ACSS del 30.06.2011, se aprobó en vía de regularización la celebración del Convenio Específico de Transferencia de Recursos bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, entre Provias Nacional y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la Ejecución del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina, en su intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco - Lima - Lima"; Convenio que fue suscrito con fecha 24.06.2011;

Que, mediante Documento N° 2227912012 de 25.07.2012, PROVIAS NACIONAL - Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita la resolución del Convenio señalado en el párrafo precedente (Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20), al haberse configurado la causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento, contemplada en el mismo, toda vez que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha asumido la obra materia del citado Convenio. En tal sentido, adjuntan proyecto de Adenda Única al referido Convenio Específico, para los efectos antes mencionados;

Que, con Memorandum N° 573-2012-GOP-MSS del 10.08.2012, la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos adjuntando el Informe N° 254-2012-SGEOP-GOPP-MSS del 09.08.2012 e Informe N° 009-2012-KLM-SGEOP-GOPP-MSS del 09.08.2012 de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, señala que se evidencia de los mismos, que mediante Oficio N° 166-2012-MML-ALC, la Municipalidad Metropolitana de Lima comunicó a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, acerca de la Iniciativa Privada Línea Azul, que es promovida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual incluye "un diseño de intercambio vial más ventajoso", lo cual generaría una imposibilidad de cumplir con el convenio suscrito entre las partes, configurándose en efecto la causal de "caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento", por lo que resulta procedente resolver el convenio, suscribiendo la Adenda Única;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 637-2012-GAJ-MSS de fecha 21.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Cláusula Séptima del Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 71-2011-ACSS, estipula: De la Resolución - El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales: (...) iii) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. En tal sentido, concluye opinando que habiéndose configurado la citada causal de resolución de Convenio, resulta procedente resolver el mismo, debiendo elevarse la presente propuesta de Adenda Única al Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20, ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 939-2012-GM-MSS de fecha 23.08.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Adenda Única de Resolución del Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20 suscrito entre PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 80 -2012-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 033-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 637-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numeral 26), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de la Adenda Única al Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20 suscrito entre PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 71-2011-ACSS de fecha 30.06.2011, la cual resuelve el mencionado Convenio, Adenda que consta de tres (03) Cláusulas, y que forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -PROVIAS NACIONAL, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO ESPECÍFICO N° 012-2011-MTC/20 SUSCRITO ENTRE PROVIAS NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

ADENDA ÚNICA

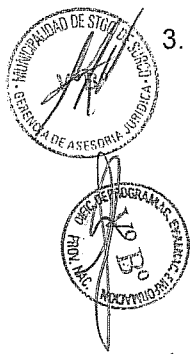
Conste por la presente Adenda Única que firman:

- 1. El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en adelante PROVIAS NACIONAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, 3er Piso, Cercado de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Mag. Raúl Antonio Torres Trujillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07192012, designado mediante Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 del 12.03.2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 10.09.2008.
2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367423, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275, Cercado de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09389655.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 24 de junio de 2011 PROVIAS NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20, con el Objeto de desarrollar en forma conjunta la ejecución de la Obra "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina en su intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco - Lima - Lima".
2. Mediante el Oficio N° 056-2012-GM-MSSS del 15 de junio de 2012, recibido en PROVIAS NACIONAL el 18 de junio de 2012, el Gerente Municipal de LA MUNICIPALIDAD ha informado en cuanto a los trabajos de ejecución de la Obra, que "por tratarse de vías arteriales, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha asumido la ejecución de los mismos".
3. De lo informado por el Gerente Municipal de LA MUNICIPALIDAD se determina que el Objeto del Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20 habría quedado sin lugar, por lo que de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN se habría configurado la causal para su resolución de "Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento", por el hecho de haber asumido la Municipalidad Metropolitana de Lima la ejecución de la Obra durante la vigencia del Convenio Específico, circunstancia que ha dado lugar a un suceso inopinado que no se pudo prever al momento de ser suscrito ni tampoco ser posteriormente resistido o evitado por las partes, por ser una decisión que escapa a sus alcances.
4. Estando a lo anteriormente expuesto, las partes de mutuo acuerdo, estiman viable la suscripción de la presente Adenda Única, para la resolución del Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20 suscrito el 24 de junio de 2011.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Por la presente Adenda Única las partes, de mutuo acuerdo, deciden resolver el Convenio Específico N° 012-2011-MTC/20 suscrito el 24 de junio de 2011, por la causal: "Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento" prevista en la CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN del mismo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES de la presente Adenda Única.

CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de la presente Adenda Única y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudieran invalidarla.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los

17 SET. 2012

PROVIAS NACIONAL

Raúl Antonio Torres Trujillo
DNI N° 07192012

LA MUNICIPALIDAD

Roberto Hipólito Gómez
Baca
DNI N° 09389655

